



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº 357-2017-J/INEN.



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 19 de Agosto del 2017.

VISTO: El Memorando Nº 281-2017-J/INEN de fecha 03 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

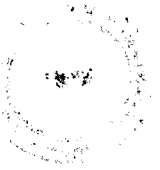
Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley Nº 30545 "Ley que deroga el Decreto Legislativo 1305 y restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la condición de Organismo Público Ejecutor", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 11 de marzo de 2017, se dispone: Deróguese el Decreto Legislativo 1305, Decreto Legislativo que optimiza el funcionamiento y los servicios del sector salud";

Que, en el literal g) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), señala -como una de las funciones de la Jefatura Institucional- la siguiente: "(...) g) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional";

Que, en el literal m) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), señala -como otra de las funciones de la Jefatura Institucional- la siguiente: "(...) m) Constituir, mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional, así como para absolver las consultas de interés institucional que le sean formuladas, los mismos que serán integrados por los directivos y/o profesionales que





establezca la Jefatura, de acuerdo a los fines específicos que se les encomiende y la formación y experiencia requeridas”;

Que, conforme a lo antes señalado y teniendo en cuenta el documento de visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo conformando el “Comité de Cooperación Técnica Internacional-INEN”, el mismo que tiene por finalidad el establecimiento y fortalecimiento de vínculos con entidades e instituciones extranjeras y la comunidad científica internacional, que coadyuven al logro de objetivos institucionales en materia de investigación, educación, prevención y control del cáncer;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Control del Cáncer, de la Dirección General de Medicina, de la Dirección General de Cirugía, de la Dirección General de Radioterapia, de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Dirección General de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Investigación, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Educación y de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica;



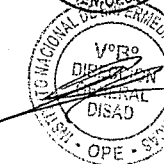
Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

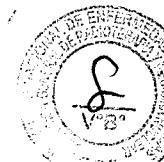
PRIMERO.- CONFORMAR el “Comité de Cooperación Técnica Internacional-INEN”, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- Jefe Institucional (Presidente).
- Sub Jefe Institucional.
- Director General de la Dirección de Control del Cáncer.
- Director General de la Dirección de Medicina.
- Director General de la Dirección de Cirugía.
- Director General de Radioterapia.
- Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Director Ejecutivo del Departamento de Investigación.
- Director Ejecutivo del Departamento de Educación.



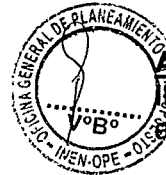
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el “Comité de Cooperación Técnica Internacional-INEN”, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Proponer la política de Cooperación Técnica Internacional del INEN en concordancia con las Políticas de Cooperación Internacional establecidas por el Ministerio de Salud.
- Elaborar y aprobar el Plan Anual de Cooperación Técnica Internacional del INEN.
- Impulsar y gestionar la participación oficial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en los foros y espacios internacionales relacionados a la investigación, educación, prevención y control del cáncer.



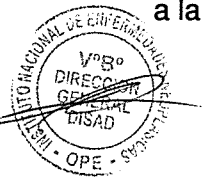


- Promover y gestionar la suscripción de convenios y hacer el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y organismos o instituciones internacionales en materia de investigación, educación, prevención y control del cáncer
- Promover la capacitación, el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los profesionales de la salud del INEN orientados principalmente al ámbito científico y al uso de nuevas tecnologías.
- Canalizar y gestionar auspicios para que los profesionales de la salud del INEN puedan realizar pasantías internacionales.
- Establecer una estrategia comunicacional que permita la difusión de los diferentes eventos internacionales, así como la difusión de las acciones realizadas por el comité de Cooperación Técnica Internacional.
- Elaborar y mantener actualizada una base de datos de las organizaciones con las que tenemos convenios en el marco de Cooperación Internacional.
- Participación de los miembros del comité como representantes del INEN en las actividades desarrolladas en el extranjero en el marco de Cooperación Internacional.
- Otras que se le encomienden y que deriven de su naturaleza.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas del INEN, colaboren con el "Comité de Cooperación Técnica Internacional-INEN", para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

[Signature]
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 M.C. Dán Chávez Passiuri
 Jefe Institucional

